REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm. 845

Popayán, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO PICHINCHA S.A.
Demandado:	EFRAIN AUGUSTO GARCIA URBANO
Radicado:	190014003003-**2020-00344-00**

Procede el Despacho a decidir sobre las Medidas Cautelares solicitadas por la parte demandante, por ser procedente, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso *"ARTÍCULO 466. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.(...) La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio."*, en consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los REMANENTES o de los bienes que se llegasen a desembargar en el proceso EJECUTIVO distinguido con radicado No. 19001418-90-04-2019-00551-00 que adelanta MARIA ELENA LOPEZ LOPEZ en contra del señor EFRAIN AUGUSTO GARCIA URBANO identificado con la CC No. 76.319.132, en el JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante oficio, la presente decisión al JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN para que, en el momento oportuno, si a ello hubiere lugar, se sirvan dar aplicación de lo

dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, y normas concordantes.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los REMANENTES o de los bienes que se llegasen a desembargar en el proceso EJECUTIVO distinguido con radicado No. 19001400-30-05-2014-00278-00 que adelanta JESUS ANTONIO MUÑOZ LEBAZA, en contra del señor EFRAIN AUGUSTO GARCIA URBANO identificado con la CC No. 76.319.132, en el JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN.

CUARTO: COMUNICAR mediante oficio, la presente decisión al JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN para que, en el momento oportuno, si a ello hubiere lugar, se sirvan dar aplicación de lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, y normas concordantes.

QUINTO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los REMANENTES o de los bienes que se llegasen a desembargar en el proceso EJECUTIVO distinguido con radicado No. 190014003-0-05-2015-00565-00 que adelanta JOSE ARMANDO ARCOS PEREZ, en contra del señor EFRAIN AUGUSTO GARCIA URBANO identificado con la CC No. 76.319.132, en JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN.

SEXTO: COMUNICAR mediante oficio, la presente decisión al JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN para que, en el momento oportuno, si a ello hubiere lugar, se sirvan dar aplicación de lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, y normas concordantes.

SEPTIMO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO de los REMANENTES o de los bienes que se llegasen a desembargar en el proceso EJECUTIVO distinguido con radicado No. 19001418-90-04-2019-00550-00 que adelanta

MARIA ELENA LOPEZ LOPEZ, en contra del señor EFRAIN AUGUSTO GARCIA URBANO identificado con la CC No. 76.319.132, en el JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN.

OCTAVO: COMUNICAR mediante oficio, la presente decisión al JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN para que, en el momento oportuno, si a ello hubiere lugar, se sirvan dar aplicación de lo dispuesto en el Artículo 466 del Código General del Proceso, y normas concordantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

p/JB

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 129

Hoy 14 de septiembre de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria